



Ponencia del Comité Ciudadanos Aguadeños Pro – Conservación del Ambiente, Inc. en relación a las Vistas Públicas sobre cambios al Mapa de Distritos de Calificación de Suelos de Puerto Rico y su Equivalente Geo dato de Calificación de Suelos

**Hon. Plan. María del Carmen Gordillo
Presidenta de la Junta de Planificación de Puerto Rico**

Comparece ante ustedes el Sr. Jorge R. Sepúlveda Torres, Presidente del Comité Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc. (CAPCA). Somos una organización sin fines de lucro con más de 25 años al servicio de la comunidad Aguadeña y de la región oeste. Como grupo ambiental que velamos por el desarrollo sensato y sustentable, y a la protección de nuestros recursos naturales. Nos presentamos ante esta honorable Junta de Planificación con la preocupación de que se ha iniciado un proceso de cambios de calificaciones sin que se provea de justificación alguna.

El pasado lunes, 22 de julio de 2019 asistimos a la vista pública que se llevó a cabo en Aguadilla, P.R. El Agro. Javier López estuvo presente a nombre del Comité Ciudadanos Aguadeños Pro-Conservación, Inc. Nos acogimos al tiempo concedido por la agencia gubernamental para entregar la de ponencia por escrito. La celebración de estas vistas públicas antes señaladas se realizaron bajo el marco de que en un solo día tenían que comparecer 15 municipios del área oeste. Cinco pueblos asistieron de 10 de la mañana hasta las 12 del mediodía y otros 10 pueblos de 1 a 4 de la tarde.

Quiero expresar mi molestia y preocupación por lo atropellado que ha sido este proceso en cuanto a la participación ciudadana. En estas vistas públicas se hizo constar que a la misma no se le dio publicidad necesaria pues se notó la ausencia ciudadana de varios municipios incluidos en la convocatoria. Por ejemplo en horas de la mañana había más gente de Aguada y de Aguadilla que de otros pueblos. Durante el proceso de vistas públicas acontecido en horas de la tarde hubo suspensión de energía eléctrica por cerca de tres horas en el edificio público donde ubica el auditorio Manuel Méndez Ballester. A todo esto la planta eléctrica que se supone se activara, nunca funcionó, lo que motivó a que las personas abandonaran las vistas públicas. Durante las horas de la tarde estuvieron deponiendo la ciudadanía de los pueblos del área oeste y suroeste. Este incidente lo considero una falta de consideración tanto de parte de la Junta de Planificación que debió haber pautado fecha para celebrar otra vista pública y de parte del municipio de Aguadilla el cual no tuvo al día su planta eléctrica para afrontar problemas de falta de energía eléctrica en sus facilidades municipales. A todo esto se le debe añadir que ese día en que se realizaban las vistas públicas hubo protestas por todo el país contra el ex gobernador Ricardo Rosselló provocando congestionamiento vehicular por las



principales vías públicas lo que pudo dificultar que la gente llegara a los lugares donde se realizaban las vistas públicas.

Otro aspecto importante en este proceso de vistas públicas fueron los cambios propuestos en el uso de los suelos al solo considerar cambios en las calificaciones y no en las zonificaciones. Durante el transcurso de las vistas la Junta de Planificación no presentó ningún mapa de referencia para ser comparados con los cambios en los mapas de calificaciones que se estaban proponiendo. Tampoco estos mapas se presentaron previamente en el portal de la Agencia. Los cambios propuestos atentan con invalidar disposiciones de los planes de ordenamiento territoriales. Esto pudiera alterar los usos de los terrenos según mostrado en los mapas de calificaciones, lo que pone en riesgo terrenos de alto valor ecológico y agrícola. También ponen en riesgo zonas costeras que son afectados por la erosión. Estas calificaciones se están cambiando sin ningún tipo de justificación ni proveen los criterios para sustentar dichos cambios.

No se incluyeron datos imprescindibles ni tampoco aparecen demarcadas las áreas de riesgos de inundaciones según están en los nuevos mapas de FEMA. Los mapas de FEMA y la nueva realidad de inundabilidad han cambiado tras el paso del Huracán María. No se tomaron en consideración la nueva realidad costera tras el paso del Huracán María, ni la nueva delimitación de la zona marítima terrestre según la definición legal. Tampoco se incluyen las áreas impactadas con las marejadas ciclónicas y como se preservarían para amortiguar eventos futuros. En el documento a revisar no muestra ningún estudio o escrito científico que justifique el cambio de calificaciones ante el impacto de los cambios climáticos extremos (aumento del nivel del mar, sequías, inundaciones, huracanes, aumentos en la temperatura y el calor extremo).

El ex Gobernador Ricardo Rosselló aprobó la **Ley Núm. 33 de mayo de 2019 para la Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico**. Bajo ningún concepto en este documento se menciona esta ley ni se toma en consideración. Las enmiendas que se proponen en estos mapas de calificación de suelos no van acorde con la realidad actual de la planificación que se realiza en este país puesto que no se está tomando en cuenta el cambio climático y su efecto en zonas vulnerables como la zona costera al promover construcciones y desarrollos urbanos en zonas muy cercanas al mar. Este proceso está en contra de la política pública establecida según aprobada en esta ley. No hay justificación para los cambios propuestos y es cuestionable sobre cuál sería el beneficio para el Pueblo de PR.



El comité Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente le ha estado dando seguimiento a los suelos y terrenos del municipio de Aguada. Ya en el documento titulado: *Plan Territorial del Municipio de Aguada, Fase III –Avance* del año de 1999 en la sección *Limitaciones y Potencialidades* de la Región Oeste señalaba entre sus *Limitaciones* lo siguiente: “El deterioro de los recursos naturales tales como playas, ríos, agricultura, bosques y áreas verdes representan una amenaza para el posible desarrollo económico, ya que, en estos residen las mejores atractivos turísticos. Pero a su vez catalogaba en sus *Potencialidades* lo siguiente: “La diversidad de ofrecimientos y bellezas naturales (cayos, manglares, arrecifes, etc.) que poseen un atractivo de incalculable valor ecológico, así como lugares históricos, tienen un potencial de desarrollo vital para la zona.” Por lo que esta práctica mal intencionada que realiza la Junta de Planificación de uniformizar calificaciones de suelos para facilitar ciertas tareas de desarrollo, lo que estaría provocando es que esa diversidad de ofrecimientos y belleza natural que provee Aguada y los pueblos de la región oeste estén en peligro de desaparecer al no considerar la diversidad que hay en los suelos de Puerto Rico. Estos mapas de calificaciones de suelos de Puerto Rico propuestos, bajo ningún concepto respetan el uso actual del suelo convirtiendo nuestros recursos naturales en víctimas de este proceso. También promueve su invisibilización, dejándolos a la merced de las calificaciones predominantes dictadas desde un escritorio y un ordenador en una sala de San Juan. Estos procesos solo provocarían la destrucción masiva de los recursos naturales de manera intencional y premeditada. Los cambios en las calificaciones propuestos no son cónsonos con el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR) ni mucho menos con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Aguada, pues carecen de un documento escrito que las justifique. Además, estos dos últimos documentos son el producto de un proceso serio, minucioso y responsable, estudiado a nivel de campo tal y como se supone se realicen los proceso serios para calificar los usos de los suelos en nuestro país.

Queremos mostrar tres (3) áreas a modo de ejemplo donde las calificaciones propuestas para estos terrenos en los mapas de calificaciones de suelos no coinciden con los mapas del Plan de Usos de Terrenos (PUT) ni con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguada. Estos son: los terrenos públicos que componen los humedales del Caño Madre Vieja, los terrenos de la Reserva Agrícola del Valle de Coloso y los terrenos que componen la zona inundable de los bosques de *Pterocarpus*.

La propuesta Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja (RNEPECMV) la que mencionaremos en este escrito como “el Caño Madre Vieja” ubica dentro del municipio de Aguada en la colindancia con el municipio de Aguadilla, al noroeste de Puerto Rico. Está compuesta por humedales estuarinos y marinos que se encuentran en buenas condiciones por no tener fuentes



de contaminación conocidas. Predomina en su porción estuarina, la presencia de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y se observan otras especies de árboles en menor frecuencia. Desde el punto de vista del Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, las reservas naturales son áreas que contienen importantes recursos naturales que están sujetos a serios conflictos de uso presente y futuro, por lo que deben ser preservados y conservados sustancialmente en su estado original.

Es por ello que cuestionamos con suma preocupación cuál es el motivo para los cambios de las calificaciones de los terrenos del área donde ubica el Caño Madre Vieja en el límite territorial de los Municipios de Aguada y Aguadilla y cuál es la justificación de cambiar la calificación de **Preservación de Recurso (PR)** a Conservación de Recurso (CR) según se propone en los Mapas de Distritos de Calificación de Suelos de Puerto Rico. Nos reiteramos en preguntar cuál es el propósito para que la Junta de Planificación pretenda cambiar la **calificación** de esta zona en particular cuando ésta debe ser un área a ser protegida. A continuación destacamos los atributos que poseen el humedal que componen la Reserva Natural del Caño Madre Vieja:

- Los terrenos del Caño Madre Vieja fueron identificados desde sus inicios por el Programa de Manejo de la Zona Costera para ser designados como Reserva Natural.
- Los terrenos a ser designados como Reserva Natural son *TERRENOS PUBLICOS*.
- Recogen las aguas de inundaciones del Río Culebrinas, adyacente al Caño protegiendo a las Comunidades de Espinar y Tablonal de Aguada y del Bo. Victoria de Aguadilla.
- Son un filtro natural que limpia los sedimentos de las aguas de inundación aminorando la cantidad de sedimentos que llegan a la costa ayudando a proteger la vida marina.
- Son un área declarada por el Gobierno Federal como Barrera Costanera (*Public Law 97-348 de 1982*) que protegen la costa de la erosión producto de las frecuentes marejadas que afectan esa zona. La declaración de la Ley de Barrera Costera prohíbe construcciones que afecten esta designación so pena de perder ayudas federales en caso de desastres naturales.
- Es un área de gran importancia para la pesca comercial ya que muchos peces se reproducen en el Caño y viven en sus etapas juveniles antes de emigrar al mar.



→ Los manglares del humedal están protegidos por Leyes Estatales y Federales. Su designación como Reserva Natural *GARANTIZA* a perpetuidad la protección de este importante recurso natural. Esta zona está compuesta por humedales estuarinos y marinos en buenas condiciones y no hay fuentes de contaminación visibles. En su porción estuarina predomina el mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*). Además en la zona del Caño Madre Vieja hay abundante flora que se detalla en el Documento de Designación sometido por el DRNA ante su Agencia.

→ Es un importante recurso para la investigación científica. Existen instituciones educativas públicas y privadas que les puede servir como taller de investigación a estudiantes.

→ Esta Reserva Natural junto al Parque Colón y la Playa de Espinar representan un atractivo turístico y recreacional que fomenten el desarrollo económico de la región. Se puede fomentar la recreación pasiva de bajo impacto ecológico que permitiría la creación de nuevos negocios que traigan nuevas fuentes de ingresos a los Municipios.

→ En el área se ha identificado 31 especies de aves nativas, migratorias y residentes, varias especies de anfibios, reptiles y gran variedad de otras especies de animales. En la zona frecuentan anidajes de tortugas marinas como el Carey de Concha (*Dermochelys coriácea*) y el Tinglar (*Eretmochelys imbricata*). Además, en la zona costera y en la Playa de Espinar se han visto manatíes. (Véase documento de Designación para RNCMV) .El área en cuestión ha sido monitoreada como zona crítica de anidajes de tortugas marinas en peligro de extinción. El DRNA ha llevado registros de eventos de anidajes en la zona. En los pasados años el Centro de Restauración y Conservación Ecológica Costera Vida Marina adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, ha venido moritoriando anidajes de tortugas marinas en la Playa de Espinar. (Véase Reporte de anidajes de tortugas Playa Espinar de Centro de Restauración Vida Marina). De este reporte surge que en los últimos tres años **ha habido trece eventos de anidajes y en este año 2019 se han registrado 6 eventos. Las leyes Estatales y Federales protegen las áreas críticas de anidajes de tortugas marinas.**

Esta zona está continuamente amenazada de ser destruida y arruinada por desarrollos y construcciones contrarias al mejor interés de conservar este valioso recurso natural. Es deber ministerial de esta Junta de Planificación procurar la protección de este importante recurso natural a perpetuidad. Estos **cambios de calificación** facilitarían el que se promuevan proyectos de desarrollos que destruirían el frágil equilibrio ecológico del único humedal de bosque de mangle que nos queda en el área noroeste del país. Este cambio de calificación de PR a CR representaría un alto



riesgo a las comunidades de Espinar, Tablonal y Victoria. Bajo la calificación CR se permitirían ciertos usos y desarrollos que actualmente no se permitirían si los humedales a declararse Reserva Natural se mantienen como se encuentran actualmente bajo la calificación PR. En el pasado se había propuesto el Proyecto Discovery Bay Resort & Marina. Esta agencia **Denegó la consulta de Ubicación de este proyecto y esta decisión fue ratificada por los tribunales.** De acuerdo a noticia reseñada el pasado 30 de Agosto del 2018, los Alcaldes de Aguada y Aguadilla y el proponente del Proyecto antes mencionado, el Sr. Tomas Cordero expresaron su intención de revivir ese proyecto **solicitando un cambio de calificación y zonificación de esos terrenos para poder someterlo nuevamente.** (Véase Noticia de El Vocero 30 de Agosto de 2018). También el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los E.U. (USCOE, por sus siglas en inglés) mediante carta fechada el pasado 20 de Febrero de 2019 informó que tiene intenciones de construir un proyecto de Control de Inundaciones que impactaría directamente la Reserva Natural del Caño Madre Vieja (véase carta USCOE). El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los E.U. no ha presentado ningún estudio actualizado que justifique la construcción de esa obra. Esos estudios datan del año 2002 y actualmente se encuentran caducados y obsoletos. Consideramos que el proyecto sí tendría un impacto ambiental significativo debido a que promovería la destrucción de sobre 57 cuerdas de humedales, por tanto, no es correcto el argumento de que la obra seria de bajo impacto ambiental cuando alteraría significativamente la Reserva Natural del Caño Madre Vieja. La propuesta no ha tomado en consideración el daño que la obra le causaría a los humedales. La ubicación de los diques estaría sobre los canales naturales del Estuario del Caño Madre Vieja lo que interrumpiría el flujo natural de las aguas. Tampoco toma en consideración el impacto a la Playa de Espinar y su efecto sobre los anidajes de tortugas marinas. Para que el manglar pueda crecer y desarrollarse necesita que el flujo de agua dulce llegue al estuario y se mezcle con el agua salada del mar. La disminución o la interrupción del flujo de agua dulce al estuario provocarían que se cambie la salinidad del estuario afectando la sobrevivencia del manglar. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se ha propuesto conservar y defender la Reserva Natural cuyos terrenos pertenecen al pueblo de Puerto Rico y cuya designación está pendiente para ser aprobada por la Junta de Planificación.

Los sistemas de gran valor ecológico compuestos de humedales, manglares y playas de áreas críticas de anidajes de tortugas marinas como lo es el Caño Madre Vieja tienen que tener la más alta calificación para ser protegidos a perpetuidad. El área tiene la calificación de Preservación de Recurso (PR) de acuerdo al Mapa de Calificación del Municipio de Aguada y el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico. El Distrito PR se establece para designar áreas específicas que constituyen recursos naturales cuya condición existente es **UNICA, FRAJIL, CON ESPECIES PELIGRO DE EXTINCIÓN Y QUE ES NECESARIO PROTEGER.** Se establece este Distrito para **PROTEGER SISTEMAS DE MANGLES Y SISTEMAS ASOCIADOS DE DAÑOS**



IRREPARABLES PRODUCTOS DEL MAL USO Y FALTA DE PREVISION EN ATENDER EL EFECTO ADVERSO DE OTRAS ACTIVIDADES SOBRE ESTOS. La clasificación y calificación de usos de los suelos persigue aprovechar y proteger los atributos inherentes de las áreas de alto valor natural. Cambiar su calificación de PR a CR le estaría quitando protección que actualmente tiene bajo los Planes de Ordenamientos Territoriales de los Municipios de Aguada y Aguadilla y del Plan de Usos de Terrenos por lo que no se debe permitir ese cambio de calificación bajo ninguna circunstancia. Desde el año 2012 el Comité CAPCA ha luchado para hacer que estos valiosos terrenos del Caño Madre Vieja sean declarados como Reserva Natural. El pasado 25 de octubre de 2016 el ex gobernador Alejandro García Padilla firmó la Orden Ejecutiva #OE-2016-040 en la que ordena a la Junta de Planificación designar la Reserva Natural del Caño Madre Vieja. Esta orden ejecutiva continúa vigente (*véase orden ejecutiva #OE-2016-040*). El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) sometió ante su Agencia un Documento de Designación para declarar la Reserva Natural del Caño Madre Vieja como parte del proceso final en su agencia. El pasado 31 de mayo de 2019 había quedado pautada una vista pública de la Junta de Planificación para culminar con este proceso y a última hora y sin justificación alguna la vista pública fue cancelada y sin que se haya asignado nueva fecha. (*Véase anuncio vista pública*). La Junta de Planificación ha incumplido con la orden ejecutiva que ordena la designación de la Reserva Natural del Caño Madre Vieja. Reiteramos nuestra oposición al cambio de calificación CR y solicitamos se mantenga la calificación existente de PR en los terrenos públicos deslindados del Caño Madre Vieja, para que garantice que la más alta calificación de protección de estos valiosos terrenos a perpetuidad (*Véase mapa actual de calificación de suelos del Plan Territorial del Municipio de Aguada*). Finalmente exigimos que esta Junta de Planificación cumpla con la orden ejecutiva vigente para concluir el proceso de designación y se declare la Reserva Natural del Caño Madre Vieja.

Los terrenos agrícolas del Valle de Coloso comprenden una extensa franja de suelos agrícolas que se caracterizan porque están conformados dentro de una zonificación especial clasificada como Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP) mejor conocida como la Reserva Agrícola del Valle de Coloso. De acuerdo a la ley 142 del 4 de agosto de 2000, la Reserva Agrícola está compuesta de 2,985 cuerdas de terreno, las cuales están ubicadas 1,233 cuerdas en el municipio de Aguada, 113 cuerdas en el municipio de Moca, y 354 cuerdas en el municipio de Aguadilla. Por tratarse de una zonificación especial, solicitamos e insistimos se le preste especial atención a la Reserva Agrícola del Valle de Coloso. El Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUT) han sido claros y precisos al evitar que éstos terrenos sean vulnerables a usos contrarios a los propuestos en la ley 142 de 2000 y en el Reglamento de Planificación núm. 28. La Reserva Agrícola posee suelos con características de alta fertilidad y capacidad agrícola. El Artículo 1 de la Ley núm. 142 del año 2000 titulado: Declaración de Política Pública, Prohibiciones a la Junta de Planificación



y a la Administración de Reglamentos y Permisos y a los Gobiernos Municipales cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Valle del Coloso dispone lo siguiente: *"El Gobierno de Puerto Rico, reconoce la agricultura como una actividad de vital e imperiosa importancia para el bienestar económico del país y declara como política pública la reservación de los terrenos comprendidos dentro del Valle el Coloso como reserva agrícola. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los terrenos que componen el Valle del Coloso, en posesión de [características] físicas, topográficas y geológicas idóneas para la agricultura y eco-turismo deben destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y, desarrollo eco-turístico en consecuencia de ello, declara esta zona como reserva agrícola del país asegurando, además, el fortalecimiento de la zona de noroeste de la Isla". (Énfasis nuestro).*

El Artículo 3 de la Ley núm. 142 del año 2000 titulado: Prohibiciones a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos y a los Gobiernos Municipales cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Valle del Coloso, dispone *"Se prohíbe a la Junta de Planificación y a los gobiernos municipales, cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Valle del Coloso, la aprobación de consultas de ubicación, y la Administración de Reglamentos y Permisos y dichos municipios no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso que este en contravención con la Política Pública declarada en el Artículo 1 de esta Ley. Además, dichas agendas y organismos gubernamentales no podrán autorizar segregaciones para la creación de fincas menores de diez (10) cuerdas en el área designada en la Resolución de Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley". (Énfasis nuestro).*

Las leyes de reservas agrícolas contienen como declaración de política pública el reconocimiento de que los terrenos agrícolas son valiosos para el uso agrícola y es por esa razón que se declaran como Reservas; en última instancia para su conservación en ese uso. Esas reservas son las siguientes: Valle de Lajas (Ley 277 de 1999), Coloso (Ley 142 de 2000), Guanajibo (Ley 184 de 2002), Vega Baja (Ley 398 de 2004), Maunabo (Ley 18 de 2006), Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico (Ley 242 de 2008), Yabucoa (Ley 49 de 2009), terrenos de la Estación Experimental Agrícola de la UPR (Ley 99 de 2013), La Hermosura en Las Piedras (Ley 94 de 2015) y la de Añasco (Ley 71 de 2018). Algunas de estas Reservas no son reconocidas en el Aviso a Vista Pública que generó la Junta para estas vistas; estas son el Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico, los Terrenos de la Estación Experimental Agrícola de la UPR, y La Hermosura en Las Piedras.



Casi todas estas leyes identifican prohibiciones para permisos que contravengan la política pública establecida. Otras tienen otros tipos de prohibiciones, todas establecidas para proteger los terrenos de usos no agrícolas. En el caso de la Reserva de Coloso la ley menciona el ecoturismo como parte de las actividades que se pueden desarrollar en la reserva. En el caso del Corredor Agrícola de la Costa Sur, la ley establece que los terrenos “deben destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y desarrollo agro turístico”. La ley que da paso a la reserva de Yabucoa, contiene en el artículo 6 un “Plan para el Desarrollo Integral del Valle de Yabucoa”. Dicho plan tiene como objetivo el desarrollo agrícola y es en ese contexto que se menciona en la sección 14 lo siguiente: “Fomentar el desarrollo de métodos de energías renovables y aprovechar, las fuentes energéticas limpias e inagotables”. Es en el contexto de desarrollos agrícolas que se mencionan los proyectos de energía renovable y no en el contexto de proyectos que están diseñados para producir y vender energía. La ley que da paso a la Reserva La Hermosura en Las Piedras establece lo siguiente: “Se prohíbe la instalación de sistemas de energía renovable, a mediana o gran escala, en esta Zonificación Especial Agrícola.” Como se podrá apreciar con esta información, cada ley contiene unas guías particulares que hay que seguir; **no hacerlo es violar la ley**. A menos que las leyes no mencionen los usos que se mencionaron anteriormente como viables dentro del distrito AP, dichos usos no se pueden permitir en las otras reservas. Repetimos, las leyes no han sido enmendadas en lo que respecta al uso agrícola de los terrenos, ni eliminadas y por lo tanto hay que respetarlas, tanto en el Reglamento Conjunto como en el Mapa de Calificación.

Las Reservas Agrícolas son una de esas áreas que debieron ser “tratadas de manera especial”, manteniendo las protecciones y directrices que habían sido aprobadas antes de llegar al día de hoy. Las Reservas Agrícolas deben reconocerse como “zonas o áreas especiales sobrepuestas para atender las particularidades de aquellos distritos que deban ser tratados de manera especial”. A raíz de lo planteado dejamos claro que el mapa de calificación presentado por la Junta de Planificación, al igual que el Reglamento Conjunto que lo acompaña, intentan invalidar en gran medida los avances que se habían hecho en torno a la conservación y protección de terrenos agrícolas en Puerto Rico. Al presentar mapas segmentados por municipios se pierden las delimitaciones de las Reservas Agrícolas que incluyen terrenos de varios municipios, como ocurre con la Reserva del Valle de Coloso. Esta Reserva está compuesta por terrenos de tres municipios: Aguada, Aguadilla y Moca. Esto ocurre también con otras reservas agrícolas. No se puede planificar ordenadamente cuando se segmentan las Reservas. Las leyes que dan paso a la delimitación de las reservas están vigentes y el ignorar las delimitaciones ya establecidas, nos parece que hace de las acciones de la Junta de Planificación una iniciativa ilegal. De igual manera nos oponemos a los cambios en usos que propone la Junta, en específico, cuando se trata del distrito Agrícola Productivo. La ubicación física de las áreas de Reservas Agrícolas aparece en el mapa de calificación dentro del distrito Agrícola Productivo (A-P),



no como Reservas Agrícolas. Cuando se leen los usos permitidos en dicho distrito dentro de la categoría de “Otros”, estos son: a) Ubicación de centros de manufactura, fabricación, distribución de productos y laboratorio de cannabis para uso medicinal, manteniendo el uso agrícola como el principal. b) Eco hospedería agro-turística y eco-turísticos. c) Alojamiento y desayuno (Bed & Breakfast). D) Proyectos de energía renovable. La Junta pretende que este distrito incluya a las Reservas Agrícolas pero en la práctica, si algún técnico en la Oficina de Gerencia de Permisos está evaluando un permiso dentro de una de las Reservas Agrícolas lo que verá en el mapa es el distrito A-P y cuando vaya a los usos permitidos se encontrará con los usos que ya se mencionaron anteriormente. Es decir, todos esos usos podrían autorizarse dentro de las reservas agrícolas. Esto ocurriría así precisamente por el mapa de calificación, el cual hace de las reservas entidades invisibles. El Reglamento reconoce las reservas pero esencialmente como un ejercicio retórico pues el mapa viabiliza proyectos de energía renovable, entre otros, en el distrito AP. Estos proyectos, cuando se desarrollan a nivel industrial ocupan decenas y cientos de cuerdas. Obviamente, esto contraviene las políticas públicas esbozadas en cada una de las leyes. El Reglamento Conjunto, cuando establece los “Parámetros de Diseño” para el Distrito AP hace mención de una zona de amortiguamiento en las reservas agrícolas que se mantendrán en situaciones particulares. El mapa de calificación no contiene estas zonas, no se identifican en el mapa. Entendemos que esta es otra limitación del mapa.

Nos oponemos a las acciones de la Junta de Planificación cuando en el mapa de calificación desaparecen las delimitaciones hechas en el pasado. Las leyes de reservas agrícolas contienen planes para el desarrollo de las mismas y estos tienen que ser coordinados de manera conjunta entre los municipios que las componen, otras entidades y el estado. Solicitamos que se mantenga la calificación de AR-1 y AR-2 a los terrenos de la Reserva Agrícola del Valle de Coloso según esta en el Plan de Uso de Terrenos (2015), el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguada (2012) y el actual Mapa de Calificaciones del Municipio de Aguada. Nos oponemos a la consolidación de los distritos agrícolas AR-1 y AR-2 en AP. Solicitamos que la Junta de Planificación concluya lo establecido en octubre de 2016 a través de la *Orden Ejecutiva OE-2016-040* y declare las reservas agrícolas que se ordena en dicha orden ejecutiva.

En un área de la zona costera de Aguada existe otra importante zona que se encuentra amenazada porque la Junta de Planificación se ha propuesto calificarla como *Suelos Agrícolas Productivos (AP)*. En estos terrenos ubica un bosque de humedal único en el noroeste del país. Se trata de dos (2) rodales de *Pterocarpus (Pterocarpus officinalis)* o palo de pollo, especie nativa obligada de humedal (OBL) para este tipo de hábitat lo que la convierte en una especie de gran valor ecológico. Se encuentran localizados en la colindancia de los barrios costeros de Guaniquilla y



Carrizales. En P.R. sólo existen unas pocas cuerdas donde existe este tipo de árbol raro de pantano que actualmente se encuentra en peligro de extinción. Uno de los rodales está compuesto de 6.73 cuerdas y además contiene otras plantas de importancia como el helecho de pantano (*Acrostichum aureum*) y Cayur (*Anona glabra*) especies obligadas a este sistema.

Estos rodales crecen y se desarrollan en comunidades de pantanos de agua dulce y su función ecológica se fundamenta en la naturaleza inundable de su hábitat. Este árbol se encuentra entre bajas y medias elevaciones en Puerto Rico, en lugares generalmente anegados (Liogier, 1982). Se caracteriza por ser una leguminosa siempre verde, nativa de América Tropical que posee raíces grandes en forma contrafuerte como planchas angostas. Su estructura, ramas horizontales y fuertes, facilita el anidaje de especies de aves como la yaboa. Otras especies de árboles y plantas forman parte de los humedales. Siendo el palo de pollo una especie obligada de humedal (OBL) aparece enlistada como especies en peligro de extinción. En esta zona se encuentran acuíferos subterráneos y ciénagas que precisamente subsisten gracias a los humedales, por la capacidad que tiene los mismos de absorber y retener el agua que alimenta el ecosistema existente en la zona. También fluyen por estos humedales las Quebradas Tinaja y la Quebrada Placeres, cuyas aguas siguen su flujo por el barrio Carrizal de Aguada. El impacto ambiental sería significativo si estos suelos se califican como AP, por lo que el ecosistema existente en toda esa zona estaría en peligro. El humedal que comprende esta zona funciona como un área de retención o almacenamiento de agua para los Cerros Casualidad y un filtro de agua para las áreas adyacentes a las corrientes que fluyen por esa zona. También sirve para la retención o almacenamiento de sedimentos que llegan hasta el mismo a través de las escorrentías que discurren desde las áreas adyacentes y descargan allí. Cuando en un humedal existen quebradas o arroyos, existe un intercambio hidrológico entre el humedal y los cuerpos de agua antes indicados. El cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos reconoce que “cuando un humedal se rellena, los terrenos impactados por el mismo pierden la capacidad de absorción de agua.” Por lo que cuando se desbordan las quebradas y son muy altas las aguas de escorrentías que caen directamente de la lluvia y las que provienen del Rio Culebrinas cuando este no puede desembocar en el mar, se desborda por todo el valle que circunda los bosques de *Pterocarpus*. Esto es debido que el nivel de declive es más bajo que la misma costa y al no poder desembocar estas quebradas en el mar predispone a los residentes y a sus propiedades en riesgo constante de inundación, por lo que salva esta zona la presencia de estos humedales.

Por todo el valle inundable que forma parte de los barrios Carrizal, Guaniquilla y Asomante discurren aguas subterráneas provenientes de los mogotes de Los Cerros Casualidad, los humedales, el caño, las quebradas Tinaja y Placeres, las que caen directamente de la lluvia y las escorrentías que provienen de distintas áreas del sector y que finalmente pasan al subsuelo creando un intercambio hidrológico en todo el valle inundable. Esta situación contribuye a que las aguas de inundación



permanezcan por más tiempo en la superficie dado que el subsuelo de este valle sea húmedo aun en tiempo de sequía causando que la zona sea más susceptible a inundaciones añadiéndose a las condiciones ya existentes.

Los rodales y árboles que constituyen el bosque de *Pterocarpus* o el palo de pollo representan un sistema natural de alto valor natural. La Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, según enmendada, establece como política pública “la protección de humedales, entre ellos los pantanos y las ciénagas. A esos fines, se promueve la preservación, conservación, restauración y el manejo de este valioso recurso natural”. La oportunidad de poder visitar una parte del mismo y contemplar su grandeza nos muestra su alto valor ecológico. Este bosque al estar adaptado a las inundaciones y a sobrevivir bajo dichas condiciones, lo distingue de otros árboles. Sus funciones son diversas, desde funcionar como filtro de agua, almacenaje de materia orgánica hasta proveer anidaje a especies de aves endémicas y nativas. Representan áreas intermedias entre las zonas terrestres y los cuerpos de agua, lo que permite mantener bajo control las inundaciones. Por lo que la calificación AP representa un disparate y es descabellada debido a la fragilidad y lo susceptible a la contaminación que le representaría las actividades agrícolas intensivas. Para ser rentable un área inundable o de humedales para las actividades agrícolas, estas se tendrían que desaguar por lo que iría en detrimento del ecosistema ubicado en ese lugar. Estas zonas de bosque de *Pterocarpus* o palo de pollo, las cuales se encuentran dispersas por toda la isla, deberían recibir más atención del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Esta zona debe mantener su calificación *PR* tal y como la posee en el Plan de Uso de Terrenos de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial de Aguada de 2012. Consideramos se mantenga la calificación de *PR* a esta área por lo sensible de este ecosistemas ante las amenazas humanas de desarrollos que atenten contra su integridad y amenacen con su desaparición. Por lo que llamamos su atención para que se mantenga la calificación Preservación de Recurso (*PR*) para todos estos terrenos inundables que componen el bosque de *Pterocarpus*.

Solicitamos a esta Honorable Junta de Planificación:

1- Que anule este proceso de cambios de calificaciones. Este ha sido un proceso atropellado, sin transparencia donde se ha limitado la participación ciudadana. La Junta de Planificación viola sus propios reglamentos porque no ha demostrado justificación alguna para realizar estos cambios de calificaciones a nivel de lo que estamos planteando en esta ponencia.

2- Solicitamos se respete el Plan de Usos de Terrenos del 2015 y los Planes de Ordenamientos Territoriales Municipales como el del Municipio de Aguada según están aprobados. Pedimos que se mantengan los procesos de revisión de estos planes según está establecido por ley.



3- Exigimos se concluya con el proceso para que se declare la Reserva Natural de Caño Madre Vieja según establecido en la Orden Ejecutiva # OE-2016-040 y según acordado en la reunión del martes, 5 de marzo del 2019 con la Ing. Suheidy Barreto Soto, miembro asociada de la Junta de Planificación. Solicitamos se lleven a cabo la vista pública para culminar con el proceso de designación que estaba pautada para el 31 de mayo de 2019 y el cual fue suspendido sin que se haya asignado una nueva fecha.

Sometida hoy domingo, 15 de septiembre de 2019

Atentamente,

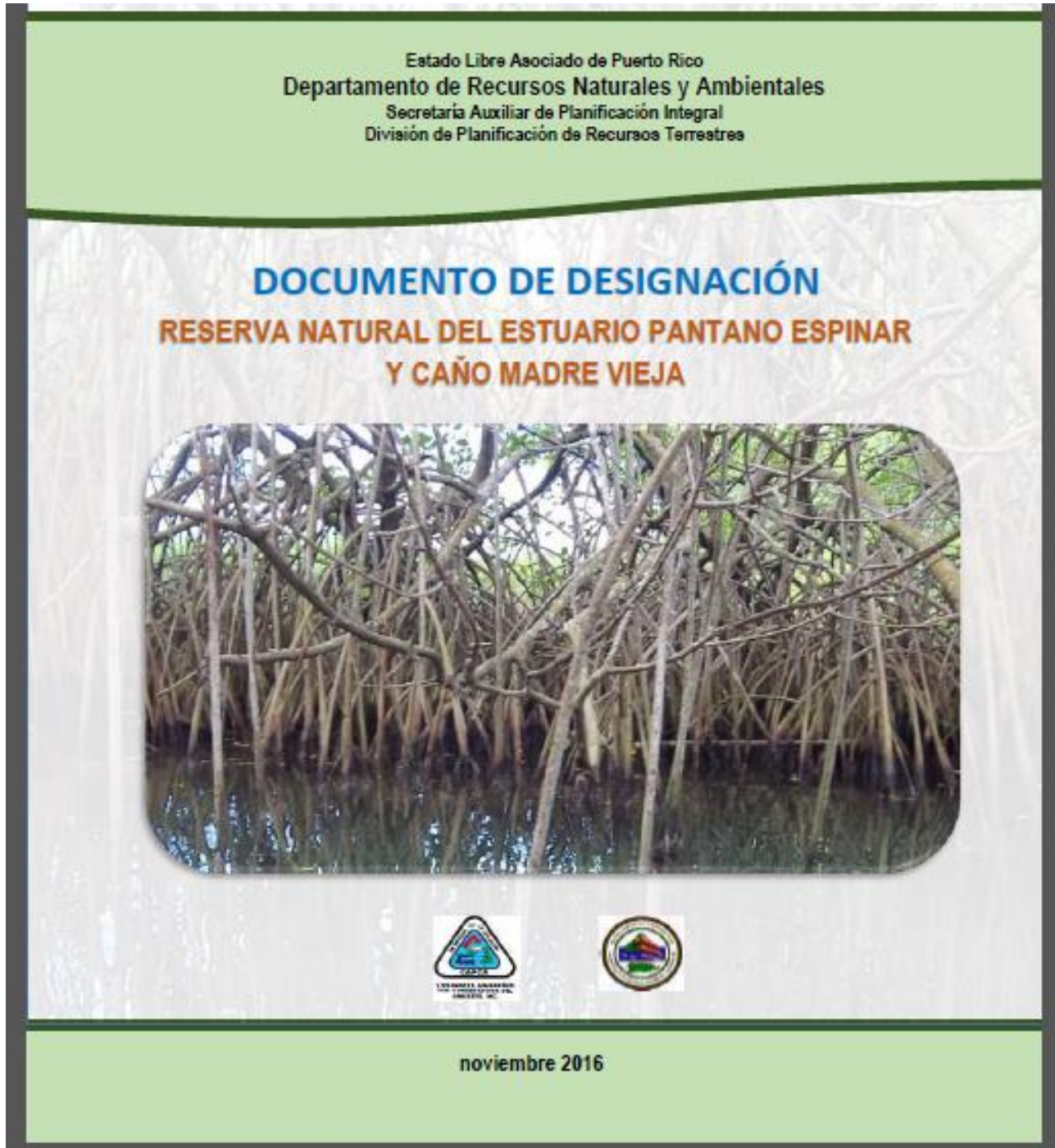
Jorge R. Sepúlveda Torres
Presidente
Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc. (CAPCA)
Cel. (787) 341-7740
E-mail: jsepulveda66@gmail.com

Agro. Javier López Vázquez
Secretario
Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc.
E-mail: javicultor@yahoo.com

Anejos: /



Anejo 1: Portada del Documento de Designación para declarar los terrenos del Cano Madre Vieja como Reserva Natural (Este documento fue sometido por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a la Junta de Planificación para su aprobación)





Anejo 2: Informe e Ilustraciones sobre Anidaje de Tortugas marinas en la playa de Espinar en Aguada, P.R. (Cuatro páginas).



Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
 Centro de Restauración y Conservación Ecológica Costera: "Vida Marina"
 Proyecto de Tortugas Marinas del Área Oeste



Nidos Espinar en Aguada

Fecha	Especie	Coordenadas	Comentarios
29 marzo 2016	Tinglar	18.40862 -67.17047	Tatiana y Sheila (Escortadas por personal del cuartel estatal de Aguada)
8 septiembre 2016	Carey	18.405417 -67.177702	Monitoreo por Amy y Sheila. Encontramos intentos por raíces.
9 septiembre 2016		18.405356 -67.177331	Monitoreo por Amy y Sheila
10 septiembre 2016		18.405382 -67.177826	Monitoreo por Amy y Sheila
10 abril 2017	Tinglar	18.40948 -67.168812	Al lado derecho de la playa. Tiene al lado una roca grande pintada amarilla y anaranjada.
15 junio 2017	Carey	18.41094 -67.16579	Llamó Grisell DRNA que una persona llamó super preocupado por el nido, pues una persona vio a la tortuga colocar huevos y se quería robar los huevos.
25 julio 2017		18.40819 -67.17133	Milton llamó que le avisaron de un nido y tomó video y fotos del mismo. Un pecador borró la huella antes de que nosotros llegáramos. Comunidad dijo que estaría pendiente.



Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
Centro de Restauración y Conservación Ecológica Costera: "Vida Marina"
Proyecto de Tortugas Marinas del Área Oeste



3 abril 2019	Tinglar	18.412463 -67.162797	Sgto. Acevedo notificó que un pescador llamó a la Unidad. Vgte. fue al lugar y envió foto del nido. Se marcó el nido.
12 abril 2019		18.415091 -67.160234	Monitoreo por Olga. Nido en la entrada del Parque Colón
13 abril 2019		18.410376 -67.166231	Monitoreo por Olga. Nido notificado por (787) 567-1107
24 abril 2019		18.411589 -67.16382	Monitoreo por Olga
11 mayo 2019		18.410287 -67.166701	Milton notificó. Olga marcó el nido. Se trató de relocalizar, pero sin éxito.
20 mayo 2019		18.41018 -67.1668	Monitoreo por Olga

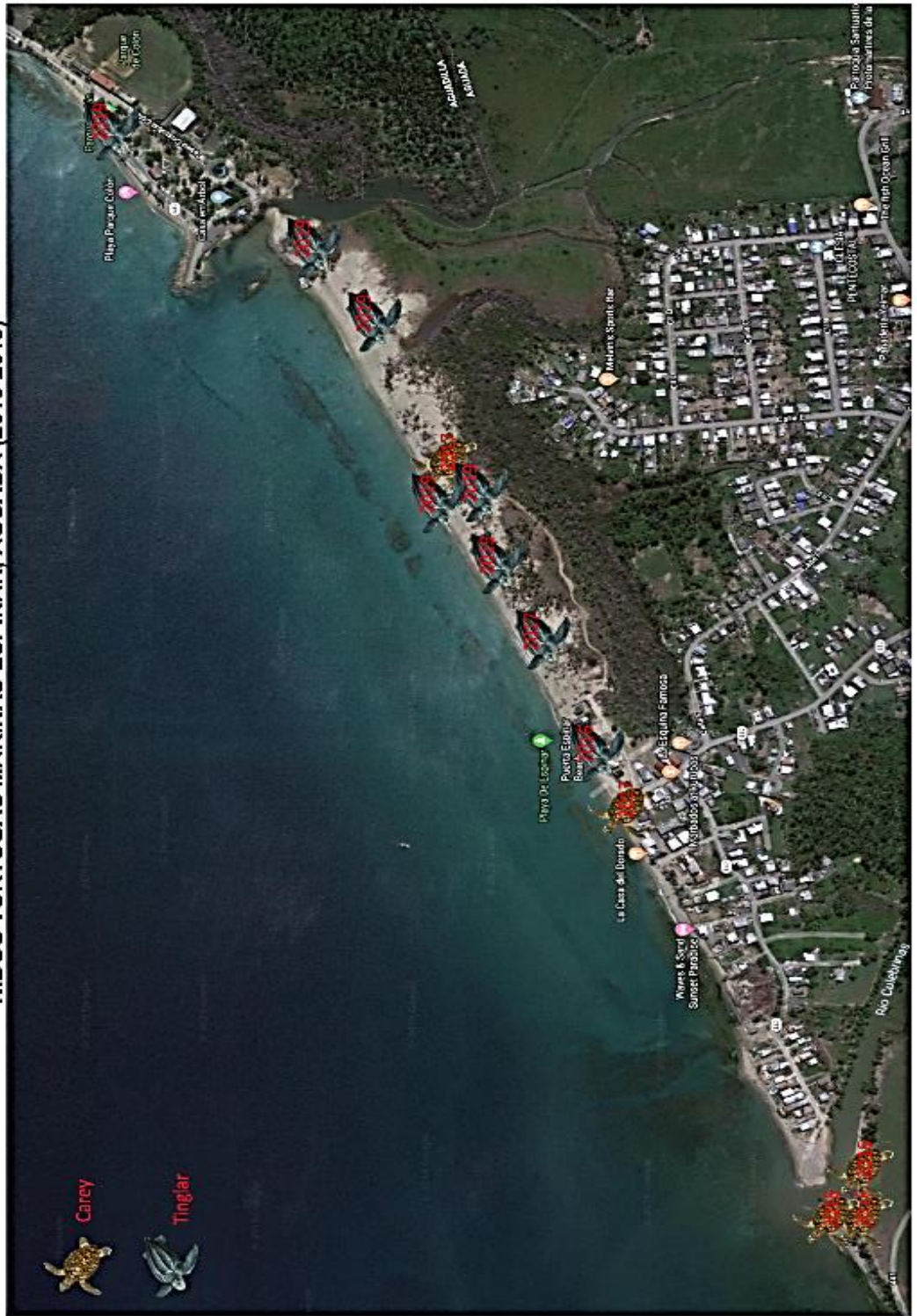
Por Sheila M. Bonet Muñiz
Coordinadora Proyecto de Tortugas Marinas del Área Oeste
Vida Marina UPR Aguadilla



Universidad de Puerto Rico en Aguadilla
 Centro de Restauración y Conservación Ecológica Costera: "Vida Marina"
 Proyecto de Tortugas Marinas del Área Oeste



NIDOS TORTUGAS MARINAS ESPINAR, AGUADA (2016-2019)





Demarcación nidos de tortugas en playa de Espinar (11 de mayo de 2019)

Anejo 3: Noticia del periódico *El Vocero*, 30 de agosto de 2018 (Dos páginas)

TRANSPORTE MARÍTIMO

Buscan revivir proyecto de marina en Aguada

Cambio de zonificación deniega permisos e impide su desarrollo

- Ilse Nexis Vera Rosado, EL VOCERO
- 30/08/2018



El proyecto se llama Discovery Bay Resort & Marina, propuesto por Cordeco Corp., que ha contado y cuenta con el apoyo de alcaldes de la zona oeste.

Mientras el gobierno central considera el desarrollo de una marina para megayates y reparaciones en San Juan, otro proyecto intenta hacer lo propio en Aguada, con una inversión de \$500 millones y la creación de mil empleos.

Sin embargo, al cabo de gestiones que suman ya 15 años, el nuevo Plan de Uso de Terrenos (PUT) le cambió la zonificación en 2016 y no se ha podido concretar. Los desarrolladores ahora esperan por la respuesta de la Junta de Planificación (JP) a una solicitud para que se revise la zonificación que les impidió obtener el permiso.

El proyecto se llama Discovery Bay Resort & Marina, propuesto por Cordeco Corp., que ha contado y cuenta con el apoyo de alcaldes de la zona oeste, en particular de Aguada y Aguadilla, por el impacto económico y la generación de empleos directos e indirectos que traería.

Tomás Cordero, uno de los inversionistas de Discovery, explicó a EL VOCERO que después de tantas gestiones, y una inversión de sobre \$6 millones en planes, estudios, compra de terrenos y la contratación de peritos para cumplir con las regulaciones exigidas, finalmente la JP les denegó la consulta de ubicación con la llegada del nuevo plan de usos. Dijo que el plan reclasificó la zona propuesta para la marina en el frente marítimo de Aguada, y ahora es suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico.

La decisión fue apelada sin éxito ante el Tribunal de Apelaciones en 2016, en una acción conjunta con los alcaldes de Aguada y Aguadilla.



María del C. Gordillo, presidenta de la JP, dijo que “los instrumentos de Planificación son dinámicos y están sujetos a revisiones, cada caso tiene que ser evaluado en sus méritos”. Además, aclaró que el PUT “no zonificó terrenos sino que asignó clasificación a los suelos”.

La JP informó que ahora, la agencia encargada de las consultas de ubicación es la Oficina de Gerencia y Permiso. Este medio no logró comunicación con dicha agencia.

El alcalde de Aguada, Manuel Santiago Mendoza, dijo no coincidir con la decisión del tribunal, y comentó que el terreno en cuestión ya había sido impactado. Tanto los desarrolladores como alcaldes, sostienen que en el perímetro donde estaría la marina, un hotel y otras amenidades, se había removido terreno y en el lugar también ubica una torre de comunicaciones.

“Se trata de un problema de País, ya que han pasado varias administraciones y no se ha logrado nada. Han intervenido agencias, que ni siquiera tienen que emitir permiso. En cambio, nosotros hemos realizado todos los procesos exigidos, y el más reciente fue una Declaración de Impacto Ambiental, la cual logramos en momentos donde no existía un Plan de Uso de Terreno, y contábamos con una consulta de ubicación aprobada en borrador. Una vez cumplido con todo lo solicitado y mucho más, entonces nos cambian la zonificación para rechazar el proyecto”, destacó Cordero.

El alcalde Santiago Mendoza reafirmó la importancia del proyecto como gestor económico, no sólo para Aguada, sino para todo Puerto Rico. Indicó que la Isla se convertiría en un mercado de turismo náutico, que atraería más visitantes afluentes, se crearían empleos bien remunerados, incrementarían las estadías, así como el gasto en consumo y mantenimiento de las embarcaciones.

“Por las pasadas décadas, los dueños de veleros y megayates visitaban Panamá y otros países de Suramérica para pernocar y arreglar sus embarcaciones, pero ante el alza de la delincuencia en esos mercados se fueron alejando, dejando el espacio desprovisto, oportunidad que ahora tiene Puerto Rico de ocuparlo, y porqué no, ser Aguada parte de ello. En el área oeste no existe un proyecto como éste, que también pudiese atraer inversionistas, para desarrollar, así como para residir”, declaró el alcalde.

Dijo que una de las virtudes de su municipio consiste en la seguridad del área, donde al momento no han registrado crímenes y han logrado reducir los casos graves en un 60%, y eso también crea un mejor ambiente para los negocios.

Según explicó Cordero, el proyecto debe desarrollarse en dos fases. Primero, la construcción de una marina con capacidad para 1,000 embarcaciones y área de piezas y servicios para el mantenimiento de estas. En la segunda fase, se levantaría un hotel con 140 habitaciones, y otras 150 de tiempo compartido. A ello se suman 700 viviendas y espacio comercial.

“Estamos hablando de unas 200 cuerdas de terreno, de las cuales entre un 40% a un 50% de ellas se mantendrán protegida, a la vez que el proyecto contempla la construcción de diques para el control de inundaciones. En este proyecto han trabajado profesionales probados de la industria, a la vez que ha sido evaluado por más de 16 agencias gubernamentales, que incluyendo el gran opositor, el Negociado de Vida Silvestre, que no se trata de una agencia reguladora en este tipo de proceso”, detalló el desarrollador.



Anejo 4: Petición remitida por el Cuerpo de Ingenieros solicitando comentarios para Proyecto de control de Inundaciones del Rio Culebrinas



DEPARTMENT OF THE ARMY
CORPS OF ENGINEERS, JACKSONVILLE DISTRICT
791 SAN MARCO BLVD
JACKSONVILLE, FL 32207-8915

Planning and Policy Division
Environmental Branch

FEB 19 2019

To Whom It May Concern:

Pursuant to the National Environmental Policy Act and the U.S. Army Corps of Engineers Regulation (33 CFR 230.11), this letter constitutes the Notice of Availability of the proposed Finding of No Significant Impact (FONSI) and draft Environmental Assessment (EA) for the Rio Culebrinas at Aguada and Aguadilla, Puerto Rico Study, Section 205 Flood Risk Reduction Continuing Authorities Program (CAP) Conversion. The purpose of the project is to reduce flood damage to the southwest portion of Aguadilla and the community of Espinar in Aguada, Puerto Rico. The Recommended Plan consists of the construction of two segments of earthen levees, a short cutoff channel, drainage structures, interior drainage channels, and three paved road ramps across the levees to reduce flood damage to the southwest portion of Aguadilla and the community of Espinar in Aguada. The Recommended Plan will result in unavoidable impacts to approximately 10.25 acres of mostly degraded wetlands within the levee right of way (formerly Coloso sugar cane fields). The Corps will mitigate for these unavoidable impacts and has proposed a conceptual plan. The final location, size, and configuration of the wetland mitigation areas are subject to change based on additional investigations on the elevation and character of material to be excavated as well as socio-economic considerations.

The proposed FONSI, draft EA, and associated appendices are available for your review on the Jacksonville District's Environmental planning website, under Puerto Rico:

<http://www.saj.usace.army.mil/About/Divisions-Offices/Planning/Environmental-Branch/Environmental-Documents/>

Questions or comments can be submitted to Kristen Donofrio at the letterhead address, or via email to Kristen.L.Donofrio@usace.army.mil within 60 days from the date of this Notice of Availability. Ms. Donofrio may also be reached by telephone at 904-232-2918.

Sincerely,



Jason J. Spinning
Acting Chief, Environmental Branch



Anejo 5: Documento Orden Ejecutiva (OE-2016-040) (Cinco páginas)

<p>ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO</p>	
<p>Boletín Administrativo Núm.: OE-2016-040</p>	
<p>ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ORDENAR A LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES A EVALUAR, DELIMITAR Y DESIGNAR NUEVAS RESERVAS AGRÍCOLAS Y NATURALES</p>	
<p>POR CUANTO:</p>	<p>La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 19, establece, entre otras cosas, que "será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad".</p>
<p>POR CUANTO:</p>	<p>La Junta de Planificación de Puerto Rico ("Junta de Planificación") tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Para ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial, reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".</p>
<p>POR CUANTO:</p>	<p>El Departamento de Agricultura fue creado mediante el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010, Plan Número 4 del 29 de julio de 2010. Esta agencia está facultada para fomentar y desarrollar los intereses agrícolas. El antes citado Plan de Reorganización establece que "[l]a política pública en el área agropecuaria debe estar orientada a la protección de los terrenos de alto valor agrícola mediante la zonificación adecuada, donde se establezcan reservas agrícolas, servidumbres agrícolas y/o</p>
<p>1</p>	



transferencias de derechos de desarrollo para que se pueda practicar el cultivo intensivo”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” faculta a dicha agencia a implantar la fase operacional de la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contenida en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución. A tales fines, le confiere la misión de vigilar, proteger, conservar, desarrollar, así como la administración y aprovechamiento de los recursos naturales, ambientales y energéticos, para el beneficio de la población puertorriqueña.

POR CUANTO: Uno de los principales compromisos programáticos de esta Administración es promover la seguridad alimentaria y el desarrollo económico de Puerto Rico a través de la reactivación de la industria agrícola. Para esto, entre otras cosas, se ha procurado identificar y proteger terrenos de alto valor agrícola.

POR CUANTO: La Junta de Planificación a través del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico ha identificado 637,592 cuerdas con valores agrícolas, de las cuales solamente 67,768.039 cuerdas están protegidas para uso agrícola a través de reservas especiales.

POR CUANTO: Esta Administración también estableció un plan de desarrollo sustentable para asegurar el uso prudente de nuestro espacio físico, fomentar la conservación de los recursos naturales y respetar el medio ambiente a través de estrategias que protejan los terrenos con alto valor natural.

POR CUANTO: La Junta de Planificación a través del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico ha identificado 684,878 cuerdas con valores ecológicos de las cuales solamente 374,358.27 cuerdas están protegidas a través de varios mecanismos.

POR CUANTO: Con las acciones afirmativas del Plan de Uso de Terrenos hemos logrado proteger 637,592 cuerdas de terrenos de alto valor agrícola y 684,878 cuerdas de alto valor ecológico. Durante los primeros tres años del cuatrienio, hemos aumentado la cantidad de áreas naturales protegidas de un ocho punto seis por ciento (8.6%) para el año 2012 a



un dieciséis punto cinco por ciento (16.5%) y hemos aumentado los terrenos agrícolas protegidas como reservas de un dos punto nueve por ciento (2.9%) en el 2012 a un tres punto cinco por ciento (3.5%). Acciones adicionales como las aquí dispuestas, nos llevan a alcanzar las 202,000 cuerdas como reservas agrícolas, lo cual aumenta la protección de terrenos de alto valor agrícola a un nueve por ciento (9%) y las 406,000 cuerdas, lo cual representa un aumento al dieciocho por ciento (18%) correspondientes a áreas naturales protegidas. Sin lugar a dudas se trata de una gestión sin precedentes.

POR CUANTO: Para continuar promoviendo un desarrollo sustentable consideramos necesario afianzar las iniciativas de conservación de terrenos que permitan establecer un balance entre el derecho constitucional al disfrute de la propiedad y el interés público apremiante de proteger los terrenos de gran valor agrícola y ecológico. Por ello, consideramos necesario establecer nuevas reservas agrícolas y naturales.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura designar las siguientes reservas agrícolas con la intención de poder preservar y proteger estos terrenos de alto valor agrícola para el disfrute de las generaciones presentes y futuras:

- Reserva Agrícola de la Costa Norte, Arecibo y Quebradillas.
- Ampliar las reservas agrícolas Vega Baja y Yabucoa.
- Completar y ampliar la Reserva Agrícola de La Hermosura entre Juncos y Ceiba.
- Completar la Reserva Agrícola del Corredor del Sur entre Sabana Grande y Patillas.
- Completar la Reserva Agrícola de la Estación Experimental Agrícola.

SEGUNDO: Se ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales designar las siguientes reservas naturales con la intención de poder preservar y



proteger estos terrenos de alto valor ecológico para el disfrute de las generaciones presentes y futuras:

- Reserva Natural Punta Cabullones, Ponce.
- Reserva Natural Bahía Algodones, Naguabo.
- Reserva Natural Bahía de Jobos y Mar Negro, Guayama y Salinas.
- Reserva Natural Coquí Llanero, Toa Baja.
- Reserva Natural Monte Las Párdas, Guánica.
- Reserva Natural Sierra Bermeja, Cabo Rojo y Lajas.
- Reserva Natural Sierra de Panduras, Yabucoa y Maunabo.
- Reserva Natural de la Guardarraya, Maunabo y Patillas.
- Reserva Natural Caño Madre Vieja, Aguadilla y Aguada.
- Reserva Natural Caño San Luis, Río Grande y Loiza.
- Ampliar la Reserva Natural Caño Tiburones, Arecibo y Barceloneta.
- Reserva Natural Cañón San Cristóbal, Albonito y Barranquitas.
- Reserva Natural Cerro El Cabeo en Patillas, San Lorenzo y Yabucoa.
- Reserva Natural Ciénaga de Cuevas, Cabo Rojo.
- Reserva Natural Ciénaga de San Pedro, Toa Baja.
- Reserva Natural Ciénaga Pozo Hondo, Añasco.
- Reserva Natural Humedal Caño Corazones, Mayagüez.
- Reserva Natural Puerto, Yabucoa.
- Reserva Natural Humedal Puerto Real, Cabo Rojo.
- Reserva Natural Humedal Punta Algarrobo, Mayagüez.
- Reserva Natural Juan Alonso, Mayagüez.
- Reserva Natural Playa Flamenco, Culebra.
- Reserva Natural Punta Guillarte, Arroyo.
- Reserva Natural Punta Soldado, Culebra.
- Reserva Natural Río Cialito, Ciales y Jayuya.
- Reserva Natural del Río Camuy, Camuy y Hatillo.

TERCERO: La Junta de Planificación, el Departamento de Agricultura y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizarán todas las gestiones administrativas necesarias para declarar y designar las reservas de referencia, a fines de cumplir con las disposiciones de este Boletín Administrativo.

CUARTO: Una vez se adopte la delimitación y calificación de las reservas naturales y agrícolas dispuestas en este Boletín Administrativo, esta

4



prevalecerá sobre los Planes Municipales, Planes Regionales y Planes Territoriales, que hayan sido adoptados para esta área.

QUINTO: La Junta de Planificación deberá cumplir con lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva en un periodo no mayor de un (1) año a partir de la aprobación de la misma.

SEXTO: En un periodo no mayor de seis (6) meses, posterior a la aprobación de la delimitación y calificación de las reservas agrícolas, el Departamento de Agricultura deberá preparar un Plan de Desarrollo Agrícola que identifique las medidas que son necesarias para promover su uso agrícola, incluyendo la posibilidad de proveer incentivos agrícolas y promover la utilización de tecnología moderna que asegure mitigar riesgos de contaminación por el uso de pesticidas y abonos, o por la erosión y sedimentación de terrenos.

SÉPTIMO: Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una vez culminada la designación por la Junta de Planificación, a crear el Plan de Manejo para las reservas naturales.

OCTAVO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

NOVENO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente, Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 25 de OCTUBRE de 2016.





ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 25 de OCTUBRE de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO



Anejo 6: Aviso de Vista pública para declarar los humedales del Caño Madre Vieja como Reserva Natural (Fue suspendida por la Junta de Planificación) (Dos páginas)



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Junta de Planificación

9 de mayo de 2019

JORGE R SEPULVEDA TORRES-PRESIDENTE
AGUADEÑOS PRO CONSERVACION AMB
PO BOX 817
AGUADA PR 00602

PROPUESTA DELIMITACIÓN DE LA RESERVA NATURAL ESTUARIO DEL PANTANO ESPINAR Y CAÑO MADRE VIEJA EN EL BARRIO ESPINAR DE AGUADA Y BARRIO VICTORIA EN AGUADILLA

Estimado (a) señor (a):

Por la presente y para su conocimiento, se informa sobre la vista pública a celebrarse relacionada con la Propuesta Delimitación de la Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja:

FECHA: 31 de mayo de 2019
LUGAR: Salón Legislatura Municipal, Casa Alcaldía, Bo. Pueblo, en el Municipio de Aguada
HORA: 10:00 a.m.

NATURALEZA DE LA VISTA:
Propuesta Adopción de la Delimitación de la Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja. La propuesta Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja, incluye: mapa de delimitación especial de la reserva; un análisis de la delimitación de la reserva propuesta, sus características, justificación, metas, base legal, metodología para su deslinde y los beneficios de su designación como reserva. Se presentará Mapa de Calificación y Clasificación de Suelos.


La Junta de Planificación, invita a los organismos gubernamentales, entidades privadas y a la ciudadanía en general a participar en dicha vista y a someter sus recomendaciones y/o comentarios por escrito.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo 3, inciso F-2 del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR), se concede un término de noventa (90) días, a partir de la publicación del presente aviso para someter comentarios por escrito a la siguiente dirección: Junta de Planificación, PO Box 41119, San Juan, Puerto Rico 00940-1119, o a través del correo electrónico a la siguiente dirección: comentariosjp@jp.pr.gov.

La Junta de Planificación, acusará recibo de los comentarios recibidos mediante correo electrónico, dentro de los próximos dos (2) días laborables de haberse recibido los mismos, conforme a la Sección 2.1 de Ley Núm. 38 de 2017.


Se adjunta para su conocimiento, copia del aviso de vista pública publicado en el día de hoy.

Cordialmente,



Loida Soto Noguera
Secretaria

Anejo: Aviso de Vista Pública



Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Ave. De Diego Pda. 22, Santurce • P.O. Box 41119, San Juan, Puerto Rico 00940-1119



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

Aviso de Vista Pública

SOBRE

PROPUESTA DELIMITACIÓN DE LA RESERVA NATURAL ESTUARIO DEL PANTANO ESPINAR Y CAÑO MADRE VIEJA EN EL BARRIO ESPINAR DE AGUADA Y BARRIO VICTORIA EN AGUADILLA.

Para conocimiento del público en general y de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Sección 2.1 de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Sección 5 de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1986, Ley del Programa de Patrimonio Natural, se informa que la Junta de Planificación de Puerto Rico celebrará vista pública, según se dispone a continuación:

FECHA	HORA	LUGAR
31 de mayo de 2019	10:00 AM	Salón de la Legislatura Municipal Casa Alcaldía, Barrio Pueblo en el Municipio de Aguada

ASUNTOS A DISCUTIRSE:

1. Propuesta Delimitación.
A tenor con las disposiciones de las Leyes Núm. 23-1972 y 150-1968, antes citada, se propone delimitar la Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja, ubicada en el barrio Espinar de Aguada y barrio Victoria de Aguadilla. Los terrenos comprendidos en la delimitación propuesta colindan por el Norte, con las dos (2) ramificaciones principales que conforman el Caño Madre Vieja; la de la izquierda, colinda por el lado oeste con el Parque Colón, por el lado norte, con el Colegio San Carlos y por el oeste, con terrenos de la Sucesión Esteves y por el este, con terrenos de Corteco Land Services Corp.; Colinda al este del canal principal del Caño Madre Vieja (ramificación derecha) con la Urbanización García en el barrio Victoria de Aguadilla, y en dirección sur, con terrenos de Corteco Land Services Corp. y la comunidad Espinar, por el Oeste; Colinda por el lado noroeste con el Parque Colón y en dirección sur, por el lado sureste, con terrenos de Costa de Marfil, Inc.; incluye la bermá de playa desde la línea de referencia oficial de la Zona Marítima Terrestre establecida por el Plan de Manejo de Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR), que se sitúa entre los espigones de la desembocadura del Caño Madre Vieja en dirección sur a lo largo de la playa y la propiedad 045-063-197-75-000, parte del tramo donde termina la PR-442 en el barrio Espinar de Aguada; y se extiende hacia la Bahía de Aguadilla en forma perpendicular a la costa, nueve (9) millas náuticas mar afuera desde el límite de la línea de costa, entre los márgenes descritos y por el Sur colinda con la Comunidad Espinar de Aguada.
2. Propuesta Adopción de la Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja.
La propuesta Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja, incluye: mapa de delimitación especial de la reserva; un análisis de la delimitación de la reserva propuesta, sus características, justificación, metas, base legal, metodología para su diseño y los beneficios de su designación como reserva.
3. El Mapa de Clasificación de Suelos del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, vigente desde el 30 de noviembre de 2015 clasifica en la categoría de Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E), y Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la reserva propuesta.
4. El Mapa de Clasificación de Suelos propuesto, para designar los distritos de Conservación de Recursos (C-R) y de Preservación de Recursos (P-R), los terrenos designados como Reserva Natural Estuario del Pantano Espinar y Caño Madre Vieja, conforme a los Distritos de Clasificación del Reglamento Conjunto Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, según enmendado, con vigencia del 29 de noviembre de 2010 y subsiguientes enmiendas.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS:

Copias de los documentos que se discutirán en la vista pública estarán disponible a partir del 9 de mayo de 2019, en las Casas Alcaldías de los Municipios de Aguada y Aguadilla; en el Subprograma de Planes de Usos de Terrenos de la Junta de Planificación, localizado en el Piso 15 y en la Oficina Central de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) en el Piso 1^o, ubicadas en el Edificio Norte del Centro Gubernamental Millín, Avenida de Diego, esquina Baldorioty de Castro en San Juan; en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) de Aguadilla, ubicada en Centro de Gobierno, Piso 5^{to}, Avenida Muñoz Rivera, Barrio Pueblo de Aguadilla; en la Biblioteca del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), localizada en el Piso 4 del Edificio de las Agencias Ambientales Dr. Cruz A. Matos, Sector El Circo, Carretera 8538, Km. 6.3, en Río Piedras.

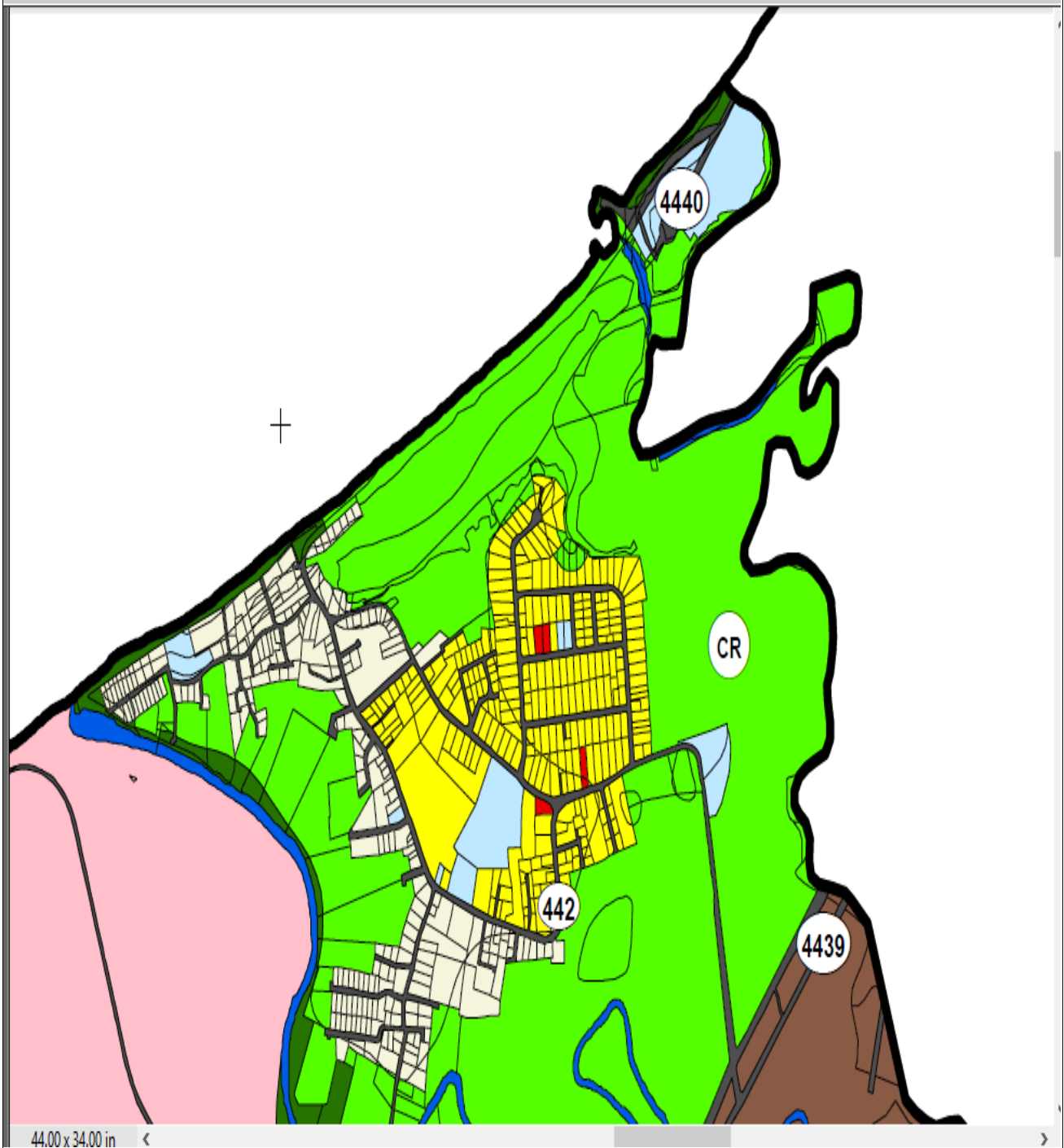
Los documentos relacionados a esta vista pública también estarán disponibles en la página de Internet de la Junta de Planificación: www.jp.pr.gov.

Cualquier persona, entidad, ciudadano, asociación, institución, corporación, que interese información adicional podrá obtenerla visitando los sitios antes mencionados.



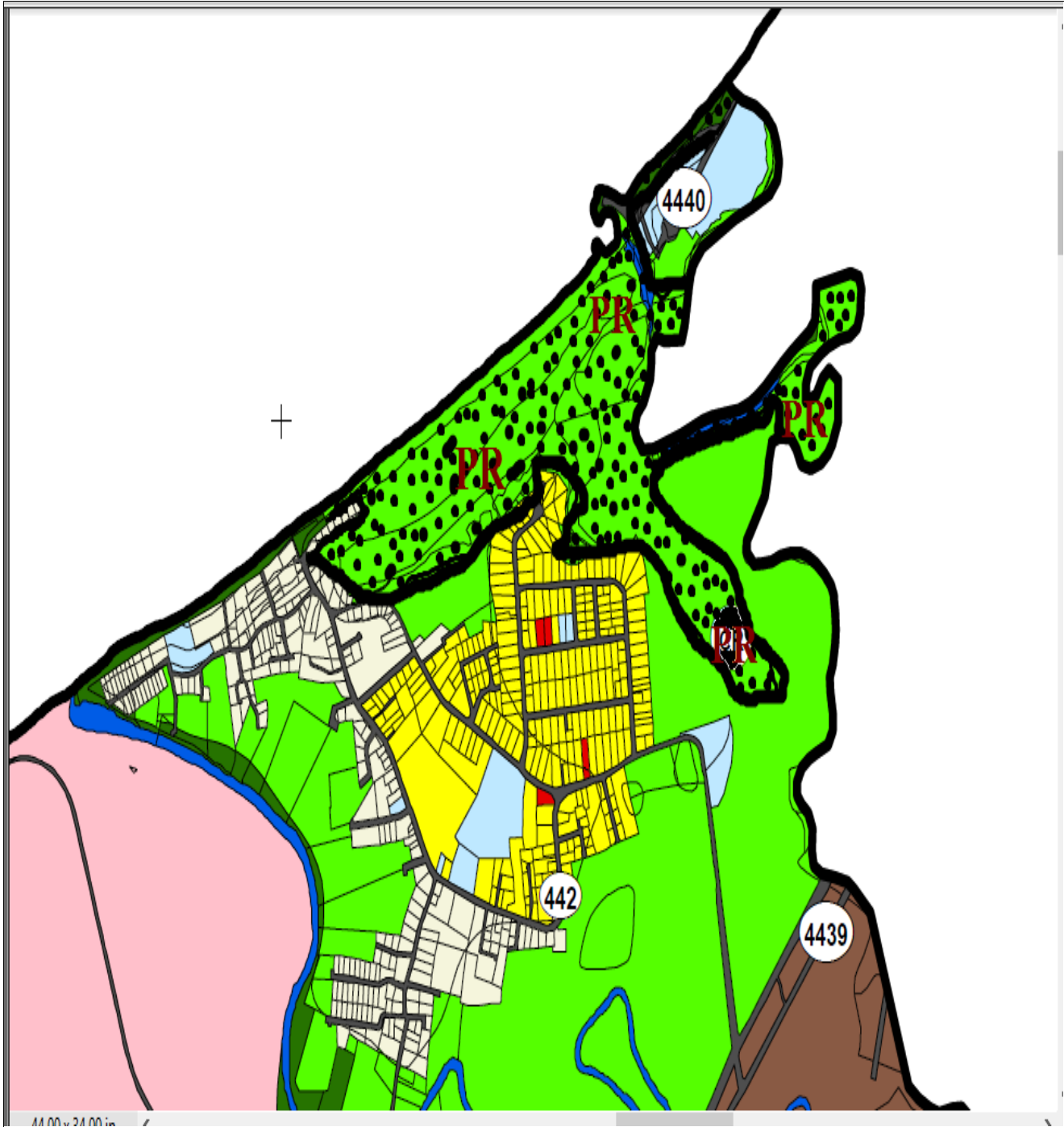


Anejo 7a: Mapa de Calificación de Suelos propuesto por la JP para humedales del Caño Madre Vieja en el Bo. Espinar de Aguada, P.R.





Anejo 7b: Mapa de Calificación de Suelos del área con los cambios según solicitados por el comité CAPCA para humedales del Caño Madre Vieja en el Bo. Espinar de Aguada, P.R.



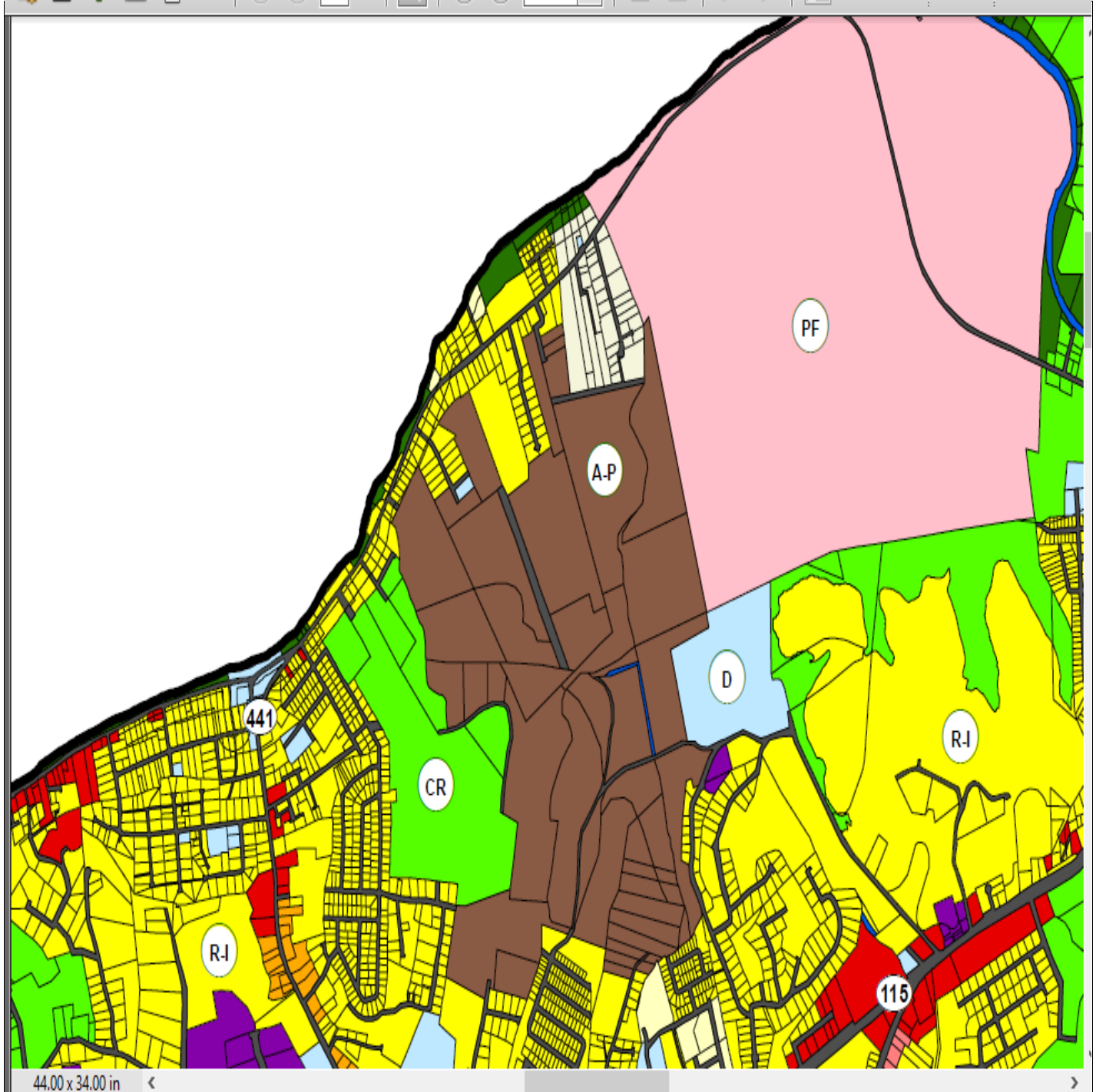


Anejo 7c: Mapa de Calificación de Suelos Vigente para humedales del Caño Madre Vieja en el Bo. Espinar de Aguada, P.R.





Anejo 8a: Mapa de Calificación de Suelos propuesto por la JP para humedales del Bosque de Pterocarpus en el Bo. Carrizales de Aguada, P.R.



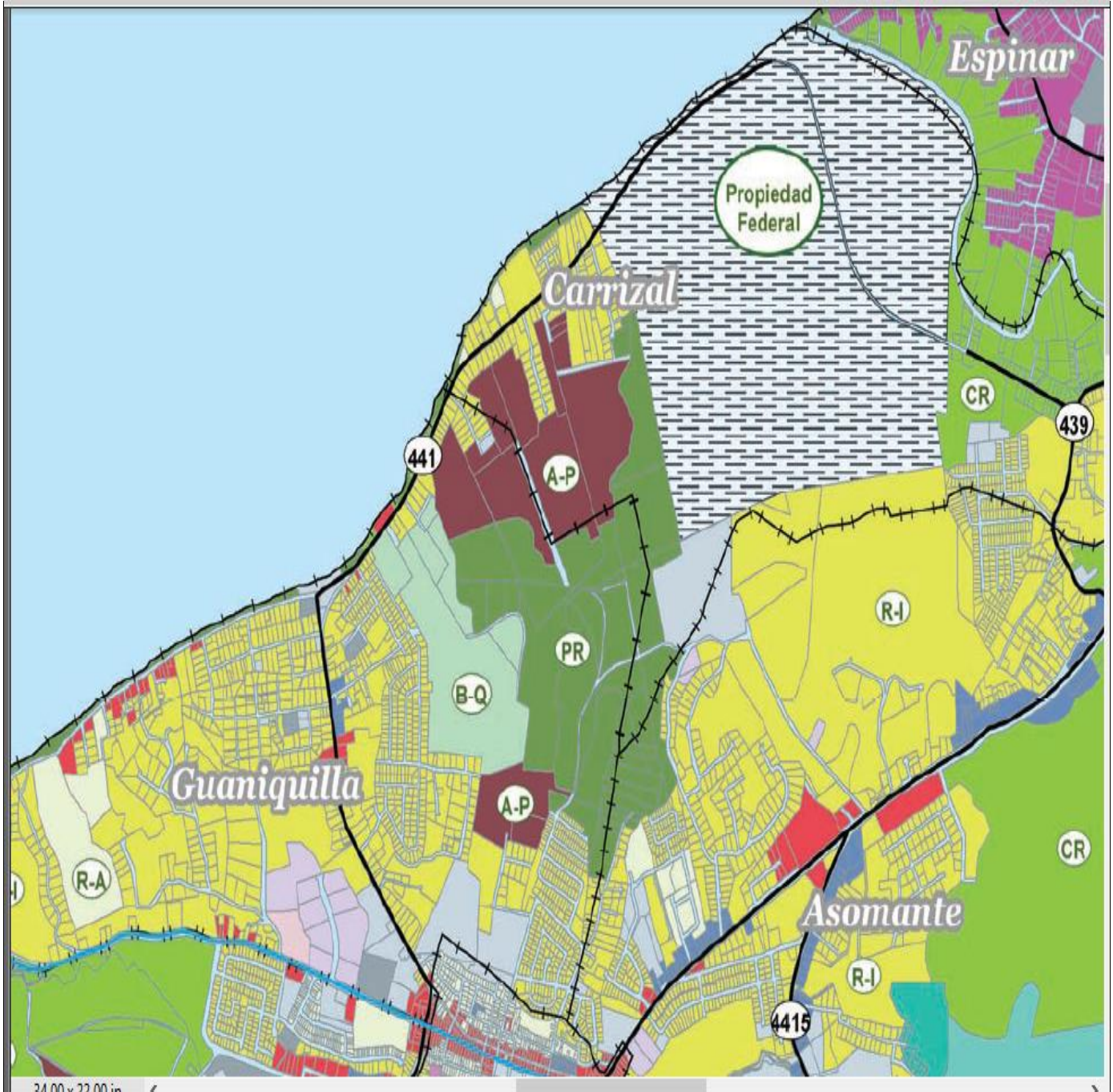


Anejo 8b: Mapa de Calificación de Suelos del área con los cambios según solicitados por el comité CAPCA para humedales del Bosque de Pterocarpus en el Bo. Carrizales de Aguada, P.R.



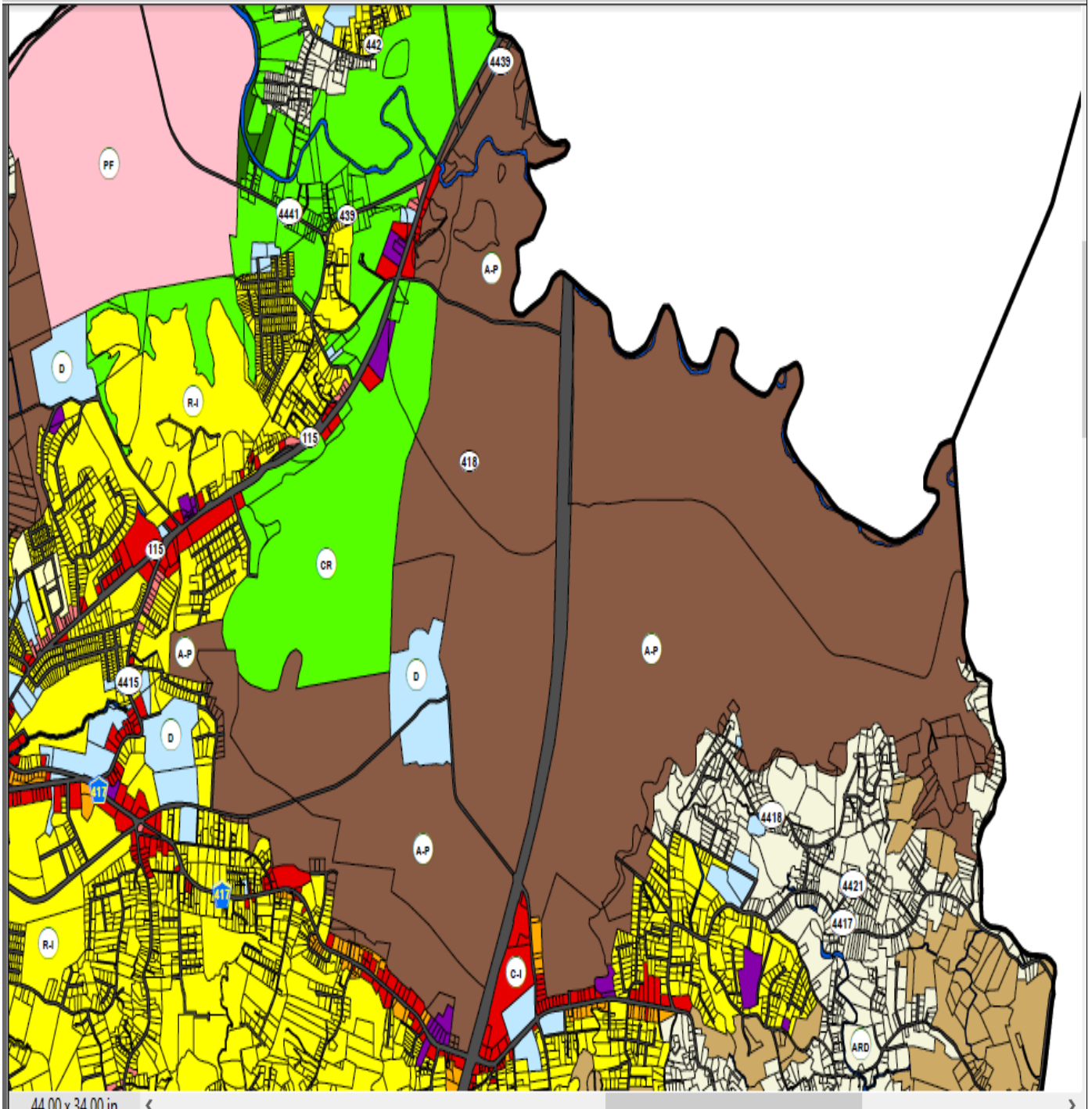


Anejo 8c: Mapa de Calificación de Suelos Vigente para humedales del Bosque de Pterocarpus en el Bo. Carrizales de Aguada, P.R.



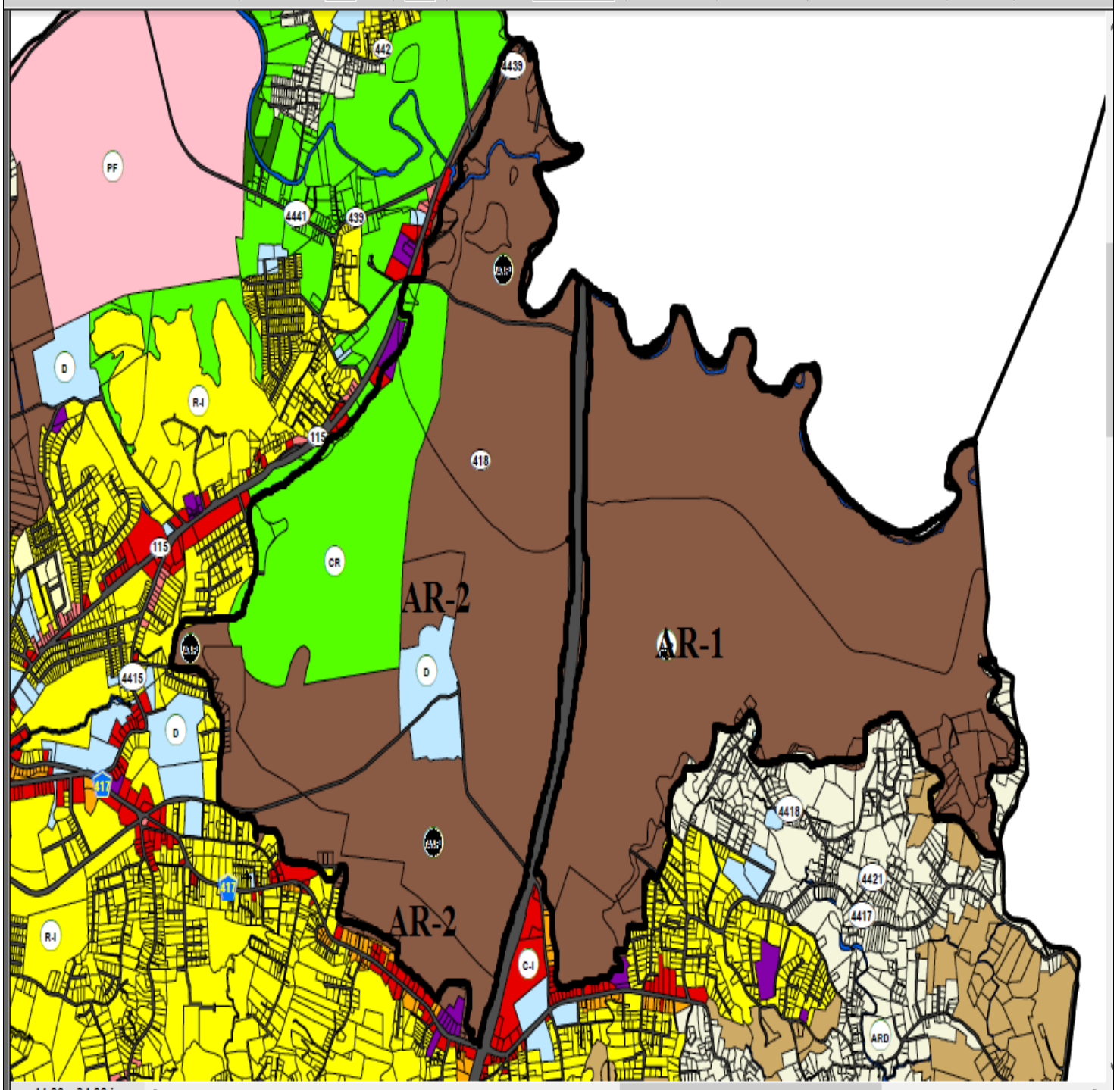


Anejo 9a: Mapa de Calificación de Suelos propuesto por la Junta de Planificación para la Reserva Agrícola del Valle de Coloso en Aguada, P.R.



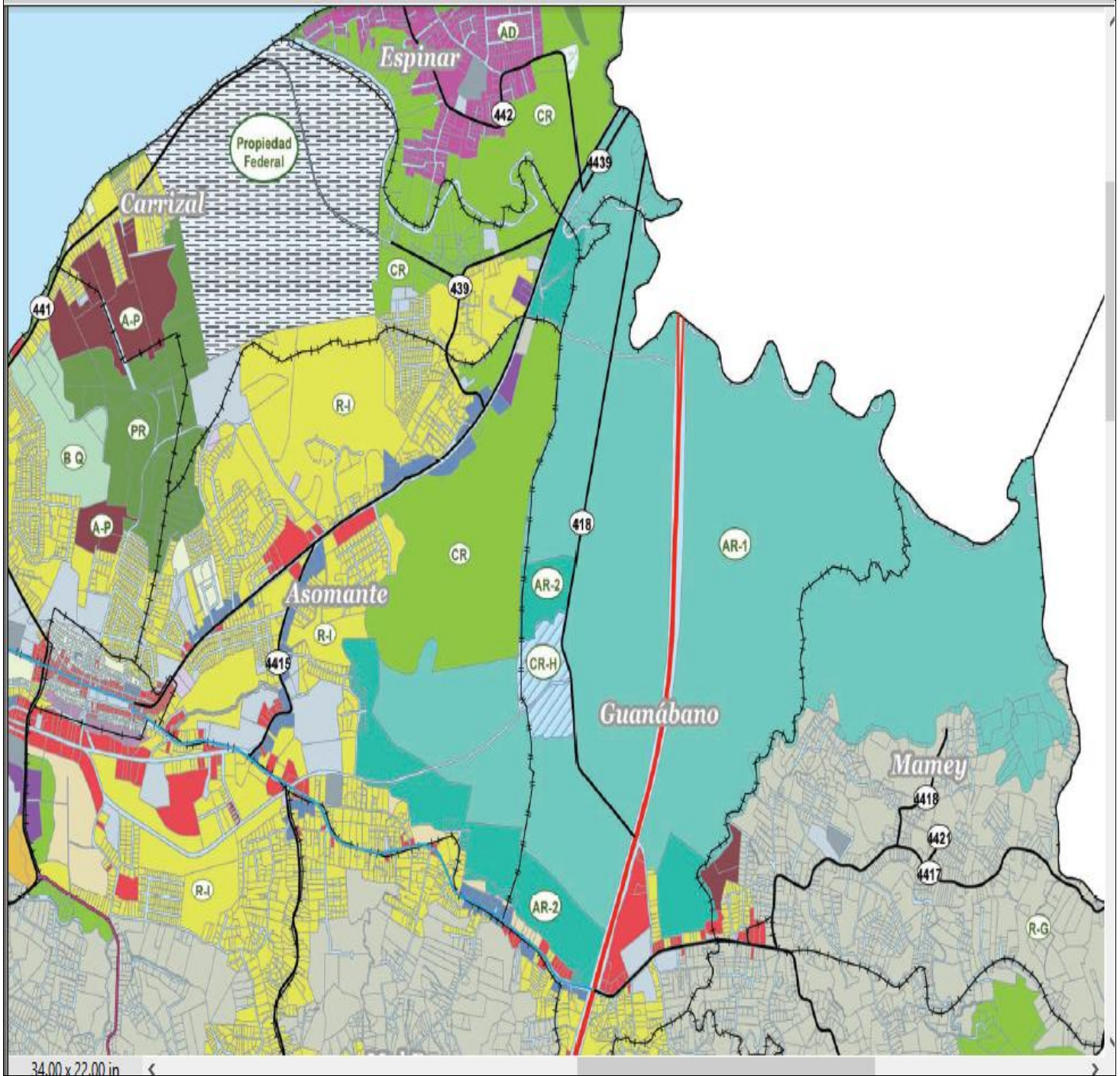


Anejo 9b: Mapa de Calificación de Suelos del área con los cambios según solicitados por el comité CAPCA para la Reserva Agrícola del Valle de Coloso en Aguada, P.R.



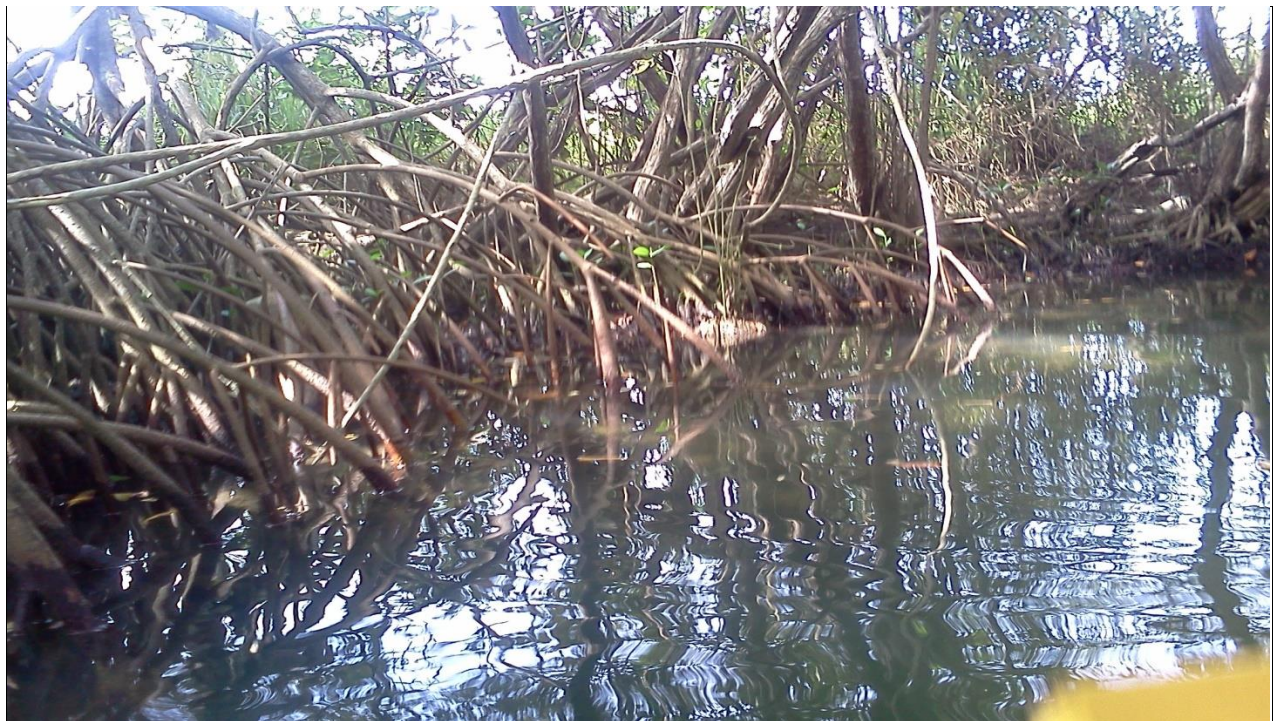


Anejo 9c: Mapa de Calificación de Suelos vigente para la Reserva Agrícola del Valle de Coloso en Aguada, P.R.





**Anejo 10: Ilustraciones de los humedales del Caño Madre Vieja en Bo. Espinar, Aguada, P.R.
(Cuatro ilustraciones)**





CIUDADANOS AGUADEÑOS PRO CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, INC.

PO Box 817 AGUADA, PR 00602





**Anejo 11: Ilustraciones de los humedales del Bosque de Pterocarpus en Bo. Carrizales, Aguada, P.R.
(Cuatro ilustraciones)**







Anejo 12: Ilustración aérea que muestra humedales del Bosque de Pterocarpus entre Bo. Carrizal y Bo. Guaniquilla, Aguada, P.R.

